



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 06/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2015.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 2 de julio del año dos mil quince.

Siendo las veintiuna horas y dos minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. MIGUEL CALVILLO VERA (PP)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015 COMO CONSECUENCIA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES CELEBRADAS EL DÍA 24 DE MAYO 2015 (ACTA Nº: 05/2.015).

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

PUNTO 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO; RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN CIUDADANA; TURISMO Y COMERCIO; FIESTAS; CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES Y CEMENTERIO

PUNTO 7.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 8.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

PUNTO 9.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

PUNTO 10.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

PUNTO 11.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS".

PUNTO 12.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A".

PUNTO 13.- ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

PUNTO 14.- DELEGACION EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

PUNTO 15.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016.

PUNTO 16.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. JOSÉ LUIS VIVANCOS DUEÑAS PARA "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO PARA LA RECUPERACIÓN DEL USO DE VIVIENDA LIGADA A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN FINCA "CERRO CASÍN" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

PUNTO 17.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR PEROD S.A. PARA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL" VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA, EN FINCA "RANCHO LAS CUEVAS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA..

PUNTO 18.- ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDANA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

PUNTO 19.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

PUNTO 20.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015 COMO CONSECUENCIA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES CELEBRADAS EL DÍA 24 DE MAYO 2015 (ACTA Nº: 05/2.015).

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión nº: 5/2015 celebrada el día 13 de Junio de 2015.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 5/2015 celebrada el día 13 de Junio de 2015.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Conforme disponen los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta, por parte del Sr. Alcalde, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos de la Corporación, sus integrantes y portavoces:

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Socialista

INTEGRANTES:

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)

PORTAVOZ:

Titular: D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
Suplente: D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Popular

INTEGRANTES:

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
D. MIGUEL CALVILLO VERA (PP)
D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
D^a. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)

PORTAVOZ:

Titular: D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
Suplentes: D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP) y D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

El Pleno tiene conocimiento de la constitución de los citados Grupos Políticos y de sus portavoces titulares y suplentes.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del Decreto nº 340/2.015 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y que textualmente dice lo siguiente:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 16 de Junio de 2.015.

El art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al definir las atribuciones del Alcalde, dispone que *"corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde"* y el Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, establece que *"los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa"*.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir al Alcalde en el supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento, así como desempeñar sus funciones en el supuesto de vacantes hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde, también asume la sustitución del Alcalde en aquellos casos en que éste deba abstenerse de intervenir en un expediente.

Por lo que haciendo uso de la atribución referida,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde y con el orden que se establece a:

- 1.- D. Manuel Tovar Gómez: Primer Teniente de Alcalde.
- 2.- D. Javier Pérez Castro: Segundo Teniente de Alcalde.
- 3.- D^a. Lourdes María García Estébanez: Tercer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. En uso de la facultad que me otorga el artículo 20 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar como representante personal del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, al Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Manuel Tovar Gómez.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del Decreto nº 341/2.015 referente al nombramiento de los Concejales-Delegados y las atribuciones conferidas a los mismos y que textualmente dice lo siguiente:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 16 de Junio de 2.015.

De conformidad con la facultad de delegar competencias, que me otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar las atribuciones de los servicios que a continuación se detallan, con el contenido que determinan los artículos 43.4 y 43.5.b del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los Concejales que asimismo se relacionan:

D. Manuel Tovar Gómez: Personal y Sanidad.

D. Javier Pérez Castro: Fomento económico y del empleo; Régimen interior y atención Ciudadana; Turismo y Comercio; Fiestas; Contratación, Compras y Suministros; Servicios Generales y Cementerio.

D^a. Lorena Gil Flores: Educación; Cultura; Juventud; Participación Ciudadana y Consumo.

D^a. Lourdes María García Estébanez: Bienestar Social; Políticas de Igualdad, Vías públicas, limpieza viaria y residuos; Parques y Jardines y Medio Ambiente.

D. Antonio González Salguero: Juventud, Deportes y Cultura circunscritas al ámbito de Benamahoma.

SEGUNDO. Delegar en Don Manuel Tovar Gómez, como primer Teniente de Alcalde y representante del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, todas las facultades delegables del Alcalde, circunscritas al ámbito de Benamahoma, que deberá ejercer en coordinación con esta Alcaldía.

TERCERO. Todas estas delegaciones incluirán la facultad de dirigir, gestionar y organizar los respectivos servicios, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Asumir personalmente como Alcalde todas las restantes delegaciones, entre ellas, Urbanismo y Patrimonio; Economía y Hacienda; Deportes; Policía Local y Seguridad Ciudadana.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P”.

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTOS 5 y 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO; RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN CIUDADANA; TURISMO Y COMERCIO; FIESTAS; CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES Y CEMENTERIO.

El Sr. Alcalde propone que los puntos 5 y 6 se debatan de forma conjunta y explica los términos de las propuestas referentes al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia y reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Concejalía Delegada de fomento económico y del empleo; régimen interior y atención ciudadana; turismo y comercio; fiestas; contratación, compras y suministros; servicios generales y cementerio, y que textualmente dicen lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Como bien saben los miembros de la Corporación, la percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que la Ley de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero apartado 18 incorpora un nuevo artículo 75 bis en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación Local (inherentes a los cargos con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones que se definan por el Pleno de la Corporación Municipal) por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, el que se determine en los Presupuestos Generales del Estado, conforme al citado artículo, y que atendiendo a la población de Grazelema es la de Secretario de Estado – 60%:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Considerando que igualmente y conforme a lo establecido en el artículo primero apartado 19 de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Ayuntamiento de Grazelema solo dos miembros de la Corporación podrán prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva y cuando que así se determine por el Pleno de la Corporación Municipal.

Considerando que el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, en su artículo undécimo, (Modificación de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014) y apartado 3, establece que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, queda modificada de la siguiente manera: *“La Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, queda modificada de la siguiente manera: Tres. Se añade una nueva disposición adicional nonagésima, que queda redactada como sigue: Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:*

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad, dentro de los límites establecidos en

disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, vigente a la fecha.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Alcalde/sa- Presidente/a de esta Corporación.

Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo de Alcalde/sa- Presidente/a en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:

- Sueldo bruto mensual: 2.100 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **SEGUNDO.-** Establecer igualmente como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Concejal delegado de Fomento económico y del empleo; Régimen interior y atención Ciudadana; Turismo y Comercio; Fiestas; Contratación, Compras y Suministros; Servicios Generales y Cementerio.

Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:

- Sueldo bruto mensual: 1.400 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez*, manifiesta que el Grupo Municipal Popular se va a abstener conforme a su programa electoral y por considerar que ser miembro de la Corporación Municipal debe ser una actividad desinteresada. Igualmente manifiesta que comprende que se quiera recibir un sueldo por el trabajo pero que las cuantías propuestas se consideran un poco elevadas.

El *Sr. Alcalde* manifiesta que con respecto a la Alcaldía hay una pequeña subida con respecto al mandato anterior y que se encuentran dentro de los márgenes que marca la Ley, son un suelo acorde con las responsabilidades de los cargos y los políticos que tienen dedicación importante deben recibir un sueldo. Probablemente se propondrá también una dedicación parcial para Benamahoma pero no por ahora.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, las propuestas de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia y reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Concejalía Delegada de fomento económico y del

empleo; régimen interior y atención ciudadana; turismo y comercio; fiestas; contratación, compras y suministros; servicios generales y cementerio, y que han sido transcritas anteriormente.

PUNTO 7.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento. La periodicidad mínima que se establece para sus sesiones es de cada 15 días.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma. El número de Concejales a los que la Alcaldía puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 23 de la citada Ley 7/1985:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local, dada la naturaleza jurídica y finalidad de la misma, para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración en todo momento en virtud de la existencia de un órgano de gobierno que la legislación vigente da la posibilidad de su creación y que de hecho es un órgano de existencia obligatoria en los municipios de más de 5.000 habitantes, así como el deseo de delegar parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para una mejor deliberación y adopción de los acuerdos que sean necesarios llevar a cabo bajo la asistencia y asesoramiento de los miembros que la componen.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo preceptivo establecer por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de organización, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar, conforme dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Considerando que el art. 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Considerando la conveniencia de celebrar un Pleno mensual para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos y que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal tengan lugar todos los meses a excepción del mes de agosto, a celebrar preferentemente el último jueves de cada mensualidad a las 20:00 horas. Las sesiones extraordinarias se celebraran siempre que se consideren necesarias y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente.
- **SEGUNDO.-** En el supuesto de que el día señalado para las sesiones ordinarias fuese festivo, la sesión se trasladará o adelantará al día que la Alcaldía considere más adecuado previa consulta con los portavoces de los Grupos Municipales.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que con los Plenos mensuales se quiere dotar de una mayor transparencia y mejor gestión pero que al igual que en mandatos anteriores si se cree conveniente más adelante modificar la periodicidad no habrá ningún problema.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 5 que las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Igualmente los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática.

Las Comisiones Informativas son órganos complementarios, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación correspondiéndoles sólo el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes y carecen de atribuciones resolutorias.

El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la

corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X (Régimen de Organización de los municipios de gran población), y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento Orgánico. La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley de Bases.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación inicial así como cualquier otra variación de las mismas será mediante acuerdo de la Corporación, a propuesta del Presidente. Son Comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, estas comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado o informado el asunto del que fue objeto.

La composición de las Comisiones Informativas se determinará mediante acuerdo plenario, en base a las siguientes reglas:

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los diversos grupos políticos representados en la Corporación.

- La adscripción concreta a cada miembro de cada grupo se realizará mediante escrito de portavoz del mismo dirigido al Alcalde del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Considerando que la Comisión Informativa de Cuentas es la única comisión que prevé la Ley de existencia preceptiva para los municipios de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio de la función de dictamen, estudio e informe de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del pleno, y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando igualmente la conveniencia de creación de una Comisión Informativa General que conozca y dictamine con antelación la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a Pleno a excepción de las competencias que corresponden a la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo contemplado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes para el mandato corporativo actual:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración plenaria, salvo los que sean declarados urgentes y a excepción de la Cuenta General que compete a la Comisión Especial de Cuentas.

- **SEGUNDO.-** Su composición será la siguiente:

Número de miembros: El Presidente y cuatro Concejales.

Presidente: La Alcaldía.

Miembros Concejales: 2 por el Grupo M. Socialista y 2 por el Grupo M. Popular.

Suplentes de los miembros titulares: Un suplente por cada titular.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- **TERCERO.-** Se crearán comisiones informativas especiales cuando así lo acuerde la Corporación.
- **CUARTO.-** Las sesiones de estas Comisiones se celebrarán con la antelación suficiente y necesaria para informar los asuntos que hayan de tratarse por el Pleno Municipal y en los días y horas que en cada caso establezca el Presidente.
- **QUINTO.-** Los diferentes Grupos Políticos Municipales deberán designar sus representantes en la citada Comisión (titular y suplente), notificándolo por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que las Comisiones Informativas se celebren los lunes anteriores al Pleno.

El Secretario de la Corporación aclara que hay que respetar los plazos mínimos establecidos entre la notificación de las convocatorias y la celebración de las sesiones tanto de las Comisiones Informativas como de los Plenos municipales.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Grazalema, como los miembros de la Corporación Municipal conocen, pertenece en la actualidad o está representado en diversos órganos colegiados y Entidades.

Con ocasión de la renovación de las Corporaciones Locales se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en los diversos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación:

1.- Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”:

D. Carlos Javier García Ramírez

2.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema:

Titular: D. Manuel Tovar Gómez

Suplente: Carlos Javier García Ramírez

3.- Consorcio Bahía de Cádiz:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez

Suplente: D. Manuel Tovar Gómez

4.- Asociación Iniciativas Sostenibles Sierra de Cádiz:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez

Suplente: D. Javier Pérez Castro

5.- Consejo Territorial de Desarrollo Rural:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez

Suplente: D. Javier Pérez Castro

6.- Consorcio Unidad Territorial del Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez

Suplente: D. Javier Pérez Castro

7.- Centro de Educación de Adultos en Grazalema:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores

Suplente: D^a. Lourdes María García Estébanez

8.- Centro de Educación de Adultos en Benamahoma:

Titular: D. Antonio González Salguero

Suplente: D. Manuel Tovar Gómez

9.- Consejo Escolar de Secundaria:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores

Suplente: D^a. Lourdes María García Estébanez

10.- Consejo Escolar de Primaria en Grazalema:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores

Suplente: D^a. Lourdes María García Estébanez

11.- Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma:

Titular: D. Antonio González Salguero

Suplente: D. Manuel Tovar Gómez

12.- Centro Educativo "Escuela Infantil "La Amapola":

Titular: D^a. Lorena Gil Flores

Suplente: D^a. Lourdes María García Estébanez

- **SEGUNDO.-** Otorgar representación en favor del Alcalde en los restantes órganos colegiados existentes o que se constituyan y de los que tenga que formar parte un representante municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al ostentar la representación del Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A."

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la designación de representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la empresa "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.", y que textualmente dice lo siguiente:

"Este Ayuntamiento, como saben los miembros de la Corporación Municipal, participa en el capital social de la compañía "Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.", siendo actualmente propietario del 93,5% de sus acciones, correspondiendo el restante 6,5 % del capital social al "Grupo de Empresas Sagrada Familia de la caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez", por lo que le corresponde a este Ayuntamiento su

integración en la Junta General de Accionistas, a cuyo fin es necesario designar al representante municipal en la misma.

Igualmente, los estatutos de la citada compañía establecen que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración, que estará formado por un mínimo de 3 consejeros y un máximo de 9. Considerando que es conveniente que el citado órgano de administración, cuente con la máxima representación conforme a los estatutos, y que su composición refleje la participación mayoritaria del accionariado de esta Corporación,

Por otro lado, resulta de interés que este Ayuntamiento pueda llegar a ser titular del 100% del capital social y proceder posteriormente a la disolución de la mercantil, considerando las actividades y objeto social de la misma y por razones de eficiencia e interés público, de tal forma que el bien inmueble denominado "Hotel Los Alamillos" pueda ser propiedad íntegra del Ayuntamiento de Grazalema, subrogándose esta Entidad Local en todos los derechos y obligaciones contraídos por la mercantil que por Derecho le correspondan (entre ellos, el Contrato de concesión de derecho de superficie vigente).

Considerando la constitución de la nueva Corporación Municipal en virtud de las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de Mayo, es por lo que propongo a la Corporación sobre la base de los antecedentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Designar como representante municipal en la Junta General de Accionistas de la Compañía "Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.", al Sr. Alcalde de esta Corporación D. Carlos Javier García Ramírez, con D.N.I. Nº: 74931021 B.
- **SEGUNDO.-** Proponer a la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía, que el Consejo de Administración esté formado por nueve miembros, y que ocho de los mismos sean los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
D. Carlos Javier García Ramírez	74.931.021 B	03-08-1981
D. Manuel Tovar Gómez	28.423.696 C	10-02-1951
D. Javier Pérez Castro	25.595.154 H	24-01-1976
D ^a . Lourdes María García Estébanez	25.589.965 G	08-06-1953
D. Lucas Narváez Diánez	25.605.662 S	14-06-1990
D. José Benítez Montero	25.58.9644 M	21-12-1971
D ^a . Marina Chacón Piedra	74.939.655 C	24-08-1987
D. Cristóbal Gómez Cruces.	31.620.972-C	08-02-1960

- **TERCERO.-** Que por parte del Sr. Consejero – Delegado del Complejo Recreativo Los Alamillos se realicen los estudios y gestiones pertinentes en orden a la adquisición por el Ayuntamiento de Grazalema del total de las acciones y posterior disolución de la mercantil por razones de eficiencia e interés público.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a designación de representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la empresa "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A."

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la designación del representante de la Entidad Local en los órganos de Administración de la empresa "Artesanía Textil de Grazalema S.A.", y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A., por lo que está integrado en la Junta General de Accionistas de la misma y que conforme se establece en los estatutos de la citada sociedad se establece que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración.

Considerando lo dispuesto en sus Estatutos y la constitución de la nueva Corporación Municipal a raíz de las elecciones celebradas el pasado 24 de Mayo, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Designar como representante de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A, a:
 - Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, con D.N.I. Nº: 74931021 B.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente a las representante de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a asignación económica a los Grupos Políticos Municipales, y que textualmente dice lo siguiente:

“Establece la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su artículo 73 que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas dotaciones y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Por su parte, el artículo 75 de la citada Ley establece en su apartado 3 que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales:
 - Componente fijo por cada grupo: 50 Euros mensuales.
 - Componente variable por cada Concejal que tenga cada grupo: 60 Euros mensuales.
- **SEGUNDO.-** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:
 - Pleno Municipal: 100 Euros.
 - Comisión Informativa General y Especial de Cuentas: 50 Euros.
 - Junta de Gobierno Local: 30 Euros.

- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente a la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- DELEGACION EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros de la Corporación Municipal, las Entidades Locales, y principalmente las de pequeña población, tienen como una importante fuente de financiación para la ejecución de muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, y en cuyas Ordenes o Decretos reguladores se establecen plazos de solicitud que pueden ser muy escuetos y requiriéndose además, en diversas ocasiones, la adopción de un acuerdo plenario previo.

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidencia está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno, tal y como se viene reconociendo de manera tradicional por el Pleno de la Corporación en el inicio de los distintos mandatos corporativos.

Es por lo que de conformidad con los antecedentes y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.
- **SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de aceptar, en nombre de la Corporación, cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc., así como las resoluciones por las que sean concedidas.
- **TERCERO.-** De las resoluciones que en la materia dicte la Alcaldía se dará conocimiento a la Corporación Municipal.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 15.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016.

El Sr. Alcalde explica los términos de la Propuesta referente a las Fiestas Locales para el año 2.016, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.016, mediante Decreto 114/2.015, de 24 de marzo (B.O.J.A. nº 59, de 26/03/2015), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.016 en el Municipio de Grazalema:

Día 18 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 8 de Septiembre (Jueves), Patrona "Ntra. Sra. De Los Ángeles".

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a las Fiestas Locales para el año 2.016, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 16.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. JOSÉ LUIS VIVANCOS DUEÑAS PARA "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO PARA LA RECUPERACIÓN DEL USO DE VIVIENDA LIGADA A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN FINCA "CERRO CASÍN" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al Proyecto de Actuación promovido por D. José Luis Vivancos Dueñas para "Reforma y rehabilitación de un Cortijo para la recuperación del uso de vivienda ligada a la explotación agropecuaria en finca "Cerro Casín" del término municipal de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado a instancias de D. José Luis Vivancos Dueñas, con N.I.F. Nº 00358898Y, referente a Proyecto de Actuación para "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO PARA LA RECUPERACIÓN DEL USO DE VIVIENDA LIGADA A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN FINCA "CERRO CASÍN" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA".

Considerando el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11.08.2014, en el que se manifiesta que la actuación es autorizable y compatible con el PGOU de Grazalema y de fecha 14.10.2014, en el que se manifiesta en sentido favorable la admisión a trámite, así como Informe de Secretaría de fecha 30.10.2014.

Considerando que se ha sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº: 234 de fecha 09 de diciembre de 2.014, no presentándose alegación alguna.

Considerando el requerimiento de documentación efectuado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 17.03.2015, con Registro de Entrada nº: 631 de fecha 20.03.2015 y de fecha 14.05.2015 con Registro de Entrada nº: 1166 de fecha 21.05.2015.

Vista la documentación aportada por el promotor así como los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.04.2015 y 22.05.2015, manifestándose en este último:

"CONCLUSIÓN, SENTIDO DEL INFORME:

Que según los datos catastrales aportados, el año de construcción de la edificación existente data del año 1975.

Que según el expediente de dominio de fecha 2 de junio de 1962 ya aparece especificada la edificación existente, por lo que se justifica que la construcción es anterior a la entrada en vigor del TRPGOU de

Grazalema y a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Que la edificación se encuentra en situación legal ya que se ajusta a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y cumple lo siguiente:

- Cumple el art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El cual dice:

3. Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7.

- La edificación no tiene expediente de declaración de ruina urbanística y mantiene en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- La actuación prevista en el Proyecto de Actuación se ajusta a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio (TRPGOU de Grazalema).

- Cumple el art. 6.4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El cual dice:

4. Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o con la certificación acreditativa a que se hace referencia en el apartado anterior, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación”.

Considerando que se ha emitido Informe favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05.06.2015, con Registro de Entrada nº: 1371 de fecha 17.06.2015, y firmado por el Sr. Delegado Territorial D. Federico Fernández Ruiz-Henestrosa, en los siguientes términos:

“INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL, EN MATERIA DE URBANISMO, AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO PARA LA RECUPERACIÓN DEL USO DE VIVIENDA LIGADA A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA, PROMOVIDO POR D. JOSÉ LUIS VIVANCOS DUEÑAS, EN FINCA “CERRO CASÍN”, TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, CÁDIZ.

Con fecha 6.02.15 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Grazalema, mediante el que se solicita la emisión del informe preceptivo al proyecto de actuación, en virtud de lo establecido en los artículos 53.2 y 43.1.d de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Tras dos requerimientos de documentación formulados en 18.03.15 y 19.05.15, se recibe en 3.06.15 respuesta municipal que completa el expediente.

La competencia para la emisión del informe solicitado recae sobre el Delegado Territorial, en virtud del artículo 43 de la LOUA y del artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1 Nº EXPEDIENTE: 6 / 14 SNU.

2 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN DE CORTIJO EXISTENTE PARA RECUPERAR EL USO DE VIVIENDA

3 MUNICIPIO: 11019 GRAZALEMA

4 DIRECCIÓN: FINCA CERRO CASÍN

5 PROMOTOR: José Luis Vivancos Dueñas

6 ACTIVIDAD: (VIV) Construcciones residenciales aisladas.

7 LOCALIZACIÓN: Polígono 12, Parcelas 1 y 17

8 SUPERFICIE:

Parcela: 166,8 Ha

Construida existente: 454,00m²

Construida proyectada: Se pretende rehabilitar la edificación existente.

9 EJECUCIÓN:

10 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

11 INFORMES OTROS ORGANISMOS:

12 OBSERVACIONES:

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Fecha de solicitud: 31.07.14

Acuerdo municipal de iniciación de expte: 5.11.14

Publicación anuncio de información pública: B.O.P de Cádiz 234 de 9 de diciembre de 2014.

Alegaciones: No

Informes de legalidad:

Técnico: 11.08.14, 14.10.14, 24.05.15 y 22.05.15

Jurídico: 30.10.14

Informes sectoriales: 19.10.11

Certificado municipal de no emisión:

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general: Plan General de Ordenación Urbana. A.D. 15.02.06

Adaptación Parcial a la LOUA con aprobación de 17.11.11

Clasificación del suelo:

PGOU:

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido:

Área Agrícola: Secano y Pastizales

Afectado por protección Específica: Zona de Afección de Cauces Naturales.

Adaptación LOUA:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica:

Parque Natural Sierra de Grazalema.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística:

Área de Interés Ganadero-Forestal B1 y B2

Afectado por Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica: Suelo Dominio Público Natural, o sujeto a limitaciones o servidumbres.

		PGOU Art. 5.3.6 y 5.1.7	Proyecto de Actuación
Superficies	Parcela	25 Ha.	166,8 Ha Cumple
	Superficie máxima construida	800 m.	454,00 m ² Cumple
Altura máxima		Baja + 1 y 6,50 m	Baja + 1 y 5,15 m Cumple
Separaciones	A linderos	25 m	>25 m Cumple
	A otra edificación de otras explotaciones	250 m	>250 m Cumple
	A núcleo de población	2 km	>2 km Cumple

3.- CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO

Objeto: La actuación propuesta pretende la rehabilitación y adecuación al uso previsto de una edificio con tipología de Cortijo, vinculado a una explotación agropecuaria, para uso como residencia de los trabajadores de la misma.

Se trata de una edificación legal, tal y como queda acreditado en el "Informe urbanístico de situación jurídica de la edificación", fechado en 22.05.15 y firmado por el Arquitecto municipal, al cumplirse todos los requisitos exigidos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contenido documental del proyecto de actuación: El Proyecto de Actuación se adecua al contenido mínimo establecido en el Art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DEL SUELO.

Clasificación del suelo: El Suelo no urbanizable se incluye totalmente dentro de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por estar comprendido todo el término municipal dentro del ámbito del Parque Natural Sierra de Grazalema.

El PGOU clasifica la parcela en cuestión como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área Agrícolas: Secano y Pastizales. El suelo en el que se ubica la edificación se encuentra afectado por protección Específica: Zona de Afeción de Cauces Naturales.

El documento de Adaptación a la LOUA, recoge la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica: Parque Natural Sierra de Grazalema y además la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística: Área de Interés Ganadero-Forestal B1 y B2. La edificación se encuentra también afectada por Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica: Suelo Dominio Público Natural, o sujeto a limitaciones o servidumbres.

Uso: El artículo 5.4.4, "Condiciones de uso del área de interés ganadero forestal" y el artículo 5.4.6. "Condiciones de uso de las áreas agrícolas", establecen que son usos compatibles de estas categorías de suelo los especificados en el Capítulo 2, del Título V, considerando usos prohibidos los restantes y una relación de usos entre los que no se encuentra el de vivienda vinculada.

El Capítulo 2 referido (Art.5.2.1 y 5.2.6), establece como uso compatible, entre otros, la vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada directamente a las explotaciones agropecuarias, cuando no exista posibilidad de formación de núcleo de formación y no se segregue por debajo de la parcela mínima.

En cuanto al suelo afectado por protección Específica: Zona de Afeción de Cauces Naturales, el artículo 5.1.10 "Vegas", que incluye la Vega del Río Guadares, establece que se estará a lo dispuesto por el organismo competente y la legislación de aguas. El Proyecto de Actuación aporta Resolución de esta Delegación Territorial de autorización de obras y construcciones en Zona de policía del Río Guadares, de

19.10.211, a favor de D. José Luis Vivancos Dueñas, para obras de rehabilitación de edificio para consolidación de Cortijo en la parcela 1 del Polígono 12, del término municipal de Grazalema.

Condiciones de edificación y parcela: Son las establecidas en el Art. 5.3.6 "Condiciones de la edificación de vivienda unifamiliar aislada ligada al uso primario", que se recogen en la tabla del Punto 2 del presente informe, observándose que cumple con todos ellos. Se justifican en el Proyecto de Actuación.

Condiciones de no formación de núcleo de población: Son las establecidas en el Art. 5.1.7 "Concepto de núcleo de población", que se recogen en la tabla del Punto 2 del presente informe, observándose que cumple con todos ellos. Se justifican en el Proyecto de Actuación.

5.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXISTENCIA DE LA EXPLOTACIÓN.

Se acredita la existencia de una explotación forestal y ganadera en la finca de referencia, mediante la siguiente documentación:

- Autorización del Parque Natural Sierra de Grazalema, de 20.06.07, para la Saca de Corcho en la Finca Cerro Casín.
- Código de la explotación de ganado vacuno en Cerro Casín.
- Censo de novillas de los años 2011 a 2015, con un montante a fecha 15.04.15, de 43 hembras y 2 machos.
- Código de la explotación de ganado ovino/caprino en Cerro Casín.
- Censo caprino de los años 2011 a 2015, con un montante que se ha ido manteniendo en casi 300 cabezas.

6.- AFECCIONES SECTORIALES.

El Proyecto de Actuación aporta Resolución de esta Delegación Territorial de autorización de obras y construcciones en Zona de policía del Río Guadares, de 19.10.11, a favor de D. José Luis Vivancos Dueñas, para obras de rehabilitación de edificio para consolidación de Cortijo en la parcela 1 del Polígono 12, del término municipal de Grazalema.

También se aporta Informe favorable de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, a las obras de Reformado de Proyecto de Ejecución de Consolidación de Cortijo en la finca Cerro Casín, promovidas por D. José Luis Vivancos Dueñas.

7.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias de esta Delegación Territorial en materia de urbanismo, se informa favorablemente el Proyecto de Actuación".

Considerando el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18.06.2015, en los siguientes términos:

" 1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁMBITO DE ORDENANZA.

La actuación pretendida se desarrolla en suelo clasificado urbanísticamente como "SUELO NO URBANIZABLE" dentro de la categoría de "AREA AGRÍCOLA: Secano-Pastizales" y afectado por protección específica "ZONA DE AFECCIÓN DE CAUCES NATURALES" según el PGOU.

2. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

- Texto Refundido Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema aprobado el 15 de Febrero de 2006, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

- Adaptación Parcial del PGOU de Grazalema a la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de conformidad con el decreto 11/2008, de 22 de enero, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 130 de fecha 10 de Julio de 2012.

- Ley 7/02 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía Y SUS MODIFICACIONES

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- Real decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

3. CONSIDERACIONES.

En el expediente consta:

-“Informe en materia de Urbanismo del Delegado Territorial al Proyecto de Actuación para la reforma y rehabilitación de un cortijo para la recuperación del uso de vivienda ligada a la explotación agropecuaria, promovido por D. José Luis Vivancos Dueñas, en finca Cerro Casín” de fecha 9.06.15, en sentido favorable.

-“Resolución de la Delegación Territorial de autorización de obras y construcciones en Zona de policía del Río Guadares, de fecha 19.10.11, a favor de D. José Luis Vivancos Dueñas, para obras de rehabilitación de edificio para consolidación de Cortijo”. (se adjunta informe incluido en el exp. de licencia de obras 103/2010)

-“Informe favorable de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, a las obras de Reformado de Proyecto de Ejecución de Consolidación en la finca Cerro Casín, promovidas por D. José Luis Vivancos Dueñas, de fecha 18.12.13 en sentido favorable”. (se adjunta informe incluido en el exp. de licencia de obras 103/2010)

4. CONCLUSIONES. SENTIDO DEL INFORME.

Tal como concluye el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la actuación es autorizada por el TRPGOU de Grazalema, con el cumplimiento del trámite establecido para este tipo de actuaciones conforme a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La actuación autorizada se trata de uso propio del suelo no urbanizable por lo que no procede a la prestación compensatoria y constitución de garantía regulada en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá tenerse en cuenta los **condicionantes** de la Resolución de la Delegación Territorial de autorización de obras y construcciones en Zona de policía del Río Guadares, de fecha 19.10.11, a favor de D. José Luis Vivancos Dueñas, para obras de rehabilitación de edificio para consolidación de Cortijo así como los del Informe favorable de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, a las obras de Reformado de Proyecto de Ejecución de Consolidación en la finca Cerro Casín, promovidas por D. José Luis Vivancos Dueñas, de fecha 18.12.13.

Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe emite **informe en sentido favorable**.

El promotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año desde la Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

Considerando que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía configura a los Proyectos de Actuación como meros instrumentos para poder autorizar actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, ya que, en principio, en este tipo de suelo, la regla general es la imposibilidad de edificar y urbanizar, debiendo los propietarios usarlo y disfrutarlo conforme a su naturaleza rural. Por ello están regulados en los artículos 42 y 43 de la LOUA, contenidos en el Título I dedicado a la Ordenación Urbanística. Así pues, la aprobación del Proyecto de Actuación no supone por sí misma una autorización para materializar las obras que se pretendan realizar, y tampoco vincula al órgano competente respecto del otorgamiento de la licencia de obras. La materialización de obras requerirá la tramitación de la preceptiva licencia municipal, que tiene carácter reglado, y que sólo podrá otorgarse si se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, y si se han aportado al procedimiento las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, cuyas condiciones y medidas correctoras quedarán incorporadas a la licencia; en caso contrario, la licencia urbanística habrá de ser denegada, de modo que quedan salvaguardados los intereses públicos y privados que pudieran verse afectados.

Considerando que la actuación pretendida, en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cabe caracterizarla como de interés público ya que cabe verificar en ella los requisitos de utilidad pública e interés social así como la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable considerando la actuación pretendida y la compatibilidad con los usos previstos y que no induce a la formación de núcleos de población en la zona en virtud de los Informes Técnico favorables a la aprobación del Proyecto de Actuación, tal y como estipula el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 29.06.2015 y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.-** APROBAR definitivamente el Proyecto de Actuación, promovido por D. José Luis Vivancos Dueñas, con N.I.F. Nº 00358898Y, para "REFORMA Y REHABILITACIÓN DE UN CORTIJO PARA LA RECUPERACIÓN DEL USO DE VIVIENDA LIGADA A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN FINCA "CERRO CASÍN" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA", en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05.06.2015, con Registro de Entrada nº: 1371 de fecha 17.06.2015, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42.3 y 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación de carácter no vinculante. La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- acompañadas de la documentación técnica preceptiva e informes sectoriales preceptivos en el plazo máximo de un año a partir de la notificación del presente acuerdo, y una vez, en su caso, obtenidas ejecutarse en el plazo máximo previsto en las mismas, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Por consiguiente, requerir al promotor para que solicite las preceptivas licencias municipales en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo y para lo cual deberá aportar las autorizaciones que resulten preceptivas así como de naturaleza medioambiental.
- TERCERO.-** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado adjuntándosele copia de los informes emitidos para su conocimiento y efectos oportunos.
- CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Oficina del "Parque Natural Sierra de Grazalema", para su conocimiento y efectos oportunos.
- QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo del promotor los costes de dicha publicación.
- SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente al Proyecto de Actuación promovido por D. José Luis Vivancos Dueñas para "Reforma y rehabilitación de un Cortijo para la recuperación del uso de vivienda ligada a la explotación agropecuaria en finca "Cerro Casín" del término municipal de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 17.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR PEROD S.A. PARA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL" VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA, EN FINCA "RANCHO LAS CUEVAS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al Proyecto de Actuación promovido por Perod S.A. para "rehabilitación y ampliación de vivienda rural" vinculada a explotación ganadera, en finca "Rancho las Cuevas" del término municipal de Grazales, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado a instancias de D. Javier Pérez García (PEROD S.A. con C.I.F. nº: A11667680) con domicilio en C/ Corredera, 2 de Jerez de la Frontera solicitando la tramitación del Proyecto de Actuación presentado para "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL" VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA, Finca Rancho "Las Cuevas".

Considerando el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14.10.2015, en el que se manifiesta que resulta acorde con lo estipulado en la LOUA e informa favorablemente la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, así como Informe de Secretaría de fecha 19.11.2014.

Considerando que se ha sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº: 244 de fecha 23 de diciembre de 2.014, no presentándose alegación alguna.

Considerando que se ha emitido Informe favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 26.05.2015, con Registro de Entrada nº: 1297 de fecha 08.06.2015, y firmado por el Sr. Delegado Territorial D. Federico Fernández Ruiz-Henestrosa, en los siguientes términos:

"INFORME EN MATERIA DE URBANISMO DEL DELEGADO TERRITORIAL AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL VINCULADA A LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y FORESTAL EN FINCA RANCHO LAS CUEVAS, PROMOVIDA POR D. JAVIER PÉREZ GARCÍA (PEROD S.A.). GRAZALEMA.

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial en fecha 06.03.15. Mediante escrito del Ayuntamiento de Grazales se solicita la emisión del informe preceptivo al Proyecto de Actuación, en virtud de lo establecido en el artº 43.1.d de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La competencia para la emisión del informe solicitado recae sobre el Delegado Territorial, en virtud del artº 43 de la LOUA y del artículo 14.2.f del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista del expediente se deduce que el Proyecto de Actuación ya fue informado favorablemente por este seervicio el 24 de marzo de 2008, habiéndose ejecutado la obra sin licencia para lo cual tramita un nuevo Proyecto de Actuación para la legalización de la obra ya que transcurrió más de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

1 Nº EXPEDIENTE: 05 / 15 S.N.U..

2 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA Y FORESTAL.

3 MUNICIPIO: 11019 GRAZALEMA

4 DIRECCIÓN: FINCA RANCHO LAS CUEVAS

5 PROMOTOR: D. JAVIER PÉREZ GARCÍA (PEROD, S.A.)

6 ACTIVIDAD:

Actividad (NI) Nueva Instalación.

Tipo (VIV) Construcciones residenciales aisladas.

7 LOCALIZACIÓN:

8 SUPERFICIE:

Parcela 334.874 m²

Construida existente

Construida proyectada 130,19 m²

9 EJECUCIÓN: (NS) No se conoce

10 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

11 INFORMES OTROS ORGANISMOS: Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 09.11.05.

12 OBSERVACIONES:

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Fecha de solicitud: 18.09.14

Acuerdo municipal de iniciación de expte: 20.11.14

Publicación anuncio de información pública: B.O.P. de Cádiz 244 de fecha 12.12.14.

Alegaciones: No se produjeron alegaciones

Informes de legalidad:

Técnico 14.10.14, 18.11.14

Jurídico Secretario 19.11.14

Informes sectoriales:

Certificado municipal de no emisión:

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general:

Plan General de Ordenación Urbana. A.D. 23.12.04

Adaptación a la LOUA A.D. 17.11.11

Clasificación del suelo:

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área Agrícola: Secano y Pastizales.

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área de interés ganadero-forestal

Determinaciones del planeamiento:

Usos		Vivienda vinculada	Proyectado
Superficies	Parcela	60.000 m ² .	Vivienda vinculada
	Ocupación		334.874 m ²
	Construída existente		
	Construída proyectada	150 m ² .	146,16 m ²
Altura máxima		2 planta, 6,50 m.	1 plta
Separaciones	A linderos	25 m.	>25 m.
	A otras edificaciones de otras parcelas	250 m.	>650 m.
	Al núcleo de población	2.000 m.	3.900 m.
Vertido y depuración			

3.- CONSIDERACIONES.

Se trata de la legalización de 146,16 m². De vivienda rural vinculada a una explotación ganadera en una parcela de 334.874 m². clasificada por el P.G.O.U. (A.D. 23.12.04) como suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área Agrícola: seco y pastizales.

El uso propuesto se encuentra entre los compatibles para este tipo de suelo según el artículo 5.4.4 de la normativa del P.G.O.U., habiendo quedado suficientemente justificada la actividad ganadera de la finca.

El Parque Natural Sierra de Grazalema ha informado favorablemente la actuación.

En virtud del artº. 5.2.6 de la normativa del Plan General, la parcela no podrá segregarse por debajo de la parcela mínima establecida en cada caso. Por lo tanto, adquirirá la condición de indivisible en tal superficie y así deberá constar en el Registro de la Propiedad.

Se aporta libro de explotación de bovino, alta de un empleado en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Licencia que caducó de fecha 25.06.04, abono de la publicación en el BOP

4.- CONCLUSIONES

Se informa favorablemente y sin perjuicio de otras autorizaciones”.

Considerando el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.06.2015, en los siguientes términos:

“0. ANTECEDENTES.

En el Proyecto de Actuación presentado para su trámite se describe la rehabilitación y ampliación de vivienda rural finca “Rancho Las Cuevas”. En fecha 24 de marzo de 2008 se informó favorablemente por el servicio de urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, habiéndose ejecutado la obra sin licencia para lo cual se tramita un nuevo Proyecto de Actuación para la legalización de la obra, siendo este el objeto principal.

1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁMBITO DE ORDENANZA.

La actuación pretendida se desarrolla en suelo clasificado urbanísticamente como “SUELO NO URBANIZABLE” dentro de la categoría de “AREA AGRÍCOLA: Secano-Pastizales” y “ÁREA GANADERA FORESTAL” según el PGOU.

2. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

- Texto Refundido Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema aprobado el 15 de Febrero de 2006, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

- Adaptación Parcial del PGOU de Grazalema a la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de conformidad con el decreto 11/2008, de 22 de enero, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 130 de fecha 10 de Julio de 2012.

- Ley 7/02 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía Y SUS MODIFICACIONES

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- Real decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

3. CONSIDERACIONES.

En el expediente consta:

-“Informe en materia de Urbanismo del Delegado Territorial al Proyecto de Actuación para la rehabilitación y ampliación de Vivienda Rural vinculada a la explotación ganadera y forestal en finca Rancho Las Cuevas, promovida por D. Javier Pérez García” de fecha 26.05.15, en sentido favorable.

- El informe de Urbanismo hace referencia al “Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 09.11.05” que se encuentra en el expediente de urbanismo nº 101/03, que se tramitó en su día. (se adjunta a este informe)

4. CONCLUSIONES. SENTIDO DEL INFORME.

Tal como concluye el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la actuación es autorizada por el TRPGOU de Grazalema, con el cumplimiento del trámite establecido para este tipo de actuaciones conforme a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La actuación autorizada se trata de uso propio del suelo no urbanizable por lo que no procede a la prestación compensatoria y constitución de garantía regulada en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá tenerse en cuenta los condicionantes del “Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 09.11.05” al cual hace referencia el “Informe en materia de Urbanismo del Delegado Territorial al Proyecto de Actuación para la rehabilitación y ampliación de Vivienda Rural vinculada a la explotación ganadera y forestal en finca Rancho Las Cuevas, promovida por D. Javier Pérez García” de fecha 26.05.15 en sentido FAVORABLE.

*Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe emite **informe en sentido favorable**.*

El promotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año desde la Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Para ello deberá presentar junto a la solicitud, el correspondiente proyecto de legalización de la vivienda.

Considerando que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía configura a los Proyectos de Actuación como meros instrumentos para poder autorizar actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, ya que, en principio, en este tipo de suelo, la regla general es la imposibilidad de edificar y urbanizar, debiendo los propietarios usarlo y disfrutarlo conforme a su naturaleza rural. Por ello están regulados en los artículos 42 y 43 de la LOUA, contenidos en el Título I dedicado a la Ordenación Urbanística. Así pues, la aprobación del Proyecto de Actuación no supone por sí misma una autorización para materializar las obras que se pretendan realizar, y tampoco vincula al órgano competente respecto del otorgamiento de la licencia de obras. La materialización de obras requerirá la tramitación de la preceptiva licencia municipal, que tiene carácter reglado, y que sólo podrá otorgarse si se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, y si se han aportado al procedimiento las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, cuyas condiciones y medidas correctoras quedarán incorporadas a la licencia; en caso contrario, la licencia urbanística habrá de ser denegada, de modo que quedan salvaguardados los intereses públicos y privados que pudieran verse afectados.

Considerando que la actuación pretendida, en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cabe caracterizarla como de interés público ya que cabe verificar en ella los requisitos de utilidad pública e interés social así como la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable considerando la actuación pretendida y la compatibilidad con los usos previstos y que no induce a la formación de núcleos de población en la zona en virtud de los Informes Técnico favorables a la aprobación del Proyecto de Actuación, tal y como estipula el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 29.06.2015 y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.-** APROBAR definitivamente el Proyecto de Actuación, promovido por D. Javier Pérez García (PEROD S.A. con C.I.F. nº: A11667680) con domicilio en C/ Corredera, 2 de Jerez de la Frontera solicitando la tramitación del Proyecto de Actuación presentado para

"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL" VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA, Finca Rancho "Las Cuevas", en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 26.05.2015, con Registro de Entrada nº: 1297 de fecha 08.06.2015, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42.3 y 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- ❑ **SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación de carácter no vinculante. La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- acompañadas de la documentación técnica preceptiva e informes sectoriales preceptivos en el plazo máximo de un año a partir de la notificación del presente acuerdo, y una vez, en su caso, obtenidas ejecutarse en el plazo máximo previsto en las mismas, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Por consiguiente, requerir al promotor para que solicite las preceptivas licencias municipales en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo y para lo cual deberá aportar las autorizaciones que resulten preceptivas así como de naturaleza medioambiental.

- ❑ **TERCERO.-** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado adjuntándosele copia de los informes emitidos para su conocimiento y efectos oportunos.
- ❑ **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Oficina del "Parque Natural Sierra de Grazalema", para su conocimiento y efectos oportunos.
- ❑ **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo del promotor los costes de dicha publicación.
- ❑ **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente a Proyecto de Actuación promovido por Perod S.A. para "rehabilitación y ampliación de vivienda rural" vinculada a explotación ganadera, en finca "Rancho las Cuevas" del término municipal de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 18.- ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión a la Red de Entidades Locales para la transparencia y participación ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, y que textualmente dice lo siguiente:

"La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el pasado 24 de febrero de 2015, la constitución de la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana", de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la FEMP.

Las Normas de Funcionamiento y Organización de la red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadanas, son las siguientes:

"NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TÍTULO PRELIMINAR-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se constituye de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2

Su actividad se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP, su Reglamento de Régimen Interior, así como por las presentes normas.

Artículo 3

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene su domicilio social en la sede de la FEMP, Calle Nuncio nº 8 de Madrid, con independencia de que acuerde establecer sus oficinas administrativas, o celebrar sus reuniones, en cualquiera de los municipios asociados.

Artículo 4

El ámbito de actuación de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA es el territorio nacional y su duración se establece por tiempo indefinido.

TÍTULO I. OBJETIVOS

Artículo 5.

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene como objetivos:

1.-Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.

2.-Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.

3.-Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Artículo 6

Para el cumplimiento de estos objetivos, la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a) Establecerá la estructura orgánica pertinente.*
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas que afecten a los asociados tanto a nivel nacional como europeo.*
- c) Constituirá servicios de asesoramiento y de asistencia para sus miembros.*
- d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.*
- e) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en relación con la formulación de la normativa legal que afecte a los Municipios Asociados.*
- f) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.*

TÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA está compuesta por Socios Titulares, Socios de Honor observadores y colaboradores.

Artículo 8

Son Socios Titulares todas las Entidades Locales, integradas en la FEMP, que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de cumplir sus fines estatutarios.

La representación de cada Entidad la ostentará su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue, sin perjuicio de lo que establece el artículo 28 de los presentes Estatutos.

Esta delegación deberá ser expresa y referida para cada acto concreto.

Artículo 9

Podrán ser Socios de Honor las personas físicas o jurídicas que sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP por su especial contribución a los fines de la Asociación.

Artículo 10

Podrán ser Observadores, aquellas Instituciones o Entidades Públicas de ámbito estatal o autonómico cuyo objeto sea la promoción de la transparencia y participación ciudadana sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 11

Podrán ser colaboradores de la Red aquellas empresas, entidades privadas, instituciones cuyo objeto sea la promoción de la transparencia y participación ciudadana y sean aceptadas como colaboradores por la Asamblea General. La participación como colaboradores en las actividades de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA establecerá mediante un Convenio de Colaboración y deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 12

Los Socios de Honor, los Observadores y los colaboradores, legalmente convocados por los órganos pertinentes de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, podrán participar en las reuniones de la misma con voz pero sin voto.

Artículo 13

El alta y la baja de los Socios Titulares serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP previa recepción del acuerdo plenario de la Corporación Local interesada.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP se hará constar en el acta correspondiente y en el libro de registro que llevará la Secretaría General, y surtirá efecto desde el mismo día en que sea adoptado.

Artículo 14

Los Socios Titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.*
- b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso.*
- c) Compartir los fines estatutarios de la Asociación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento.*

Artículo 15

Los Socios Titulares tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.*
- b) Ocupar cargos en los órganos rectores de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*
- c) Participar en los trabajos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*
- d) Utilizar las instalaciones y los servicios que presta RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*
- e) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.*
- f) Ser informado acerca de la composición de los órganos rectores de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de los demás enumerados en los presentes Estatutos.*
- g) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como del estado de sus cuentas.*
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- i) Impugnar cualesquiera acuerdos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.*

Artículo 16

1.- Para que un Socio Titular pueda ejercitar plenamente sus derechos en una Asamblea deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma. En caso de no cumplirse este requisito, podrá participar en ella con voz, pero sin voto.

2.- Perderá su derecho a voz y voto en la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA todo socio titular que adeude un año de cotización. La pérdida de ese derecho deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de la FEMP, previo expediente instruido por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 de los presentes Estatutos.

Artículo 17

1.- La condición de socio se perderá:

a) Por decisión voluntaria del asociado, adoptada de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los presentes Estatutos. El acuerdo plenario deberá ser comunicado por el Alcalde/ Presidente, mediante escrito dirigido al Presidente de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con al menos tres meses de antelación al final del ejercicio.

b) Cuando se produzca impago de cuotas por un periodo superior al año.

c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, debido a incumplimientos graves en su condición de socio.

d) Por dejar de ser miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- En los casos a los que se refieren los apartados b) y c) anteriores, será obligada la previa instrucción de expediente, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 de los presentes Estatutos, que deberá ser instruido por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y resuelto por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 18

La baja como socio en la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA cualquiera que sea su causa, implicará:

a) La pérdida de sus derechos y obligaciones.

b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.

c) La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara hasta ese momento a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19

1.- Los órganos rectores de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA son:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo de Gobierno.

c) El Presidente.

2.- Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y de vocales del Consejo de Gobierno serán gratuitos.

3.- El mandato del Consejo de Gobierno y del Presidente coincidirá con el de las Corporaciones Locales.

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 20

La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y está integrada por los representantes de los Socios Titulares, Socios de Honor, Observadores y Colaboradores.

Artículo 21

Son competencias de la Asamblea General:

a) Elegir a los catorce (14) vocales del Consejo de Gobierno.

b) Diseñar la política adecuada para la defensa de los intereses y cumplimiento de los objetivos propios de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

c) Aprobar cuantas decisiones se estimen convenientes para el desarrollo de los fines de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

d) Aprobar el Programa de Actuación, la Memoria y los presupuestos anuales de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

e) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la aprobación o modificación de los presentes Estatutos.

f) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la disolución de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

g) Aprobar el acta de cada Asamblea anterior.

Artículo 22

La Asamblea General tendrá carácter ordinario y extraordinario:

a) Con carácter ordinario se reunirá una vez al año, en el transcurso del último trimestre, y en todo caso en el plazo de cuatro meses a partir de la elección por la Junta de Gobierno de la FEMP de su Presidente y Vicepresidentes, tras la celebración de las elecciones locales.

b) Con carácter extraordinario siempre que lo estime el Consejo de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la Asamblea, y sea ratificado por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 23

La convocatoria de la Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria deberá llevarse a cabo por el Presidente, con un mes de antelación, al menos, a la fecha de su celebración, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de tratarse de una Asamblea Extraordinaria, el Presidente no podrá demorar su convocatoria en un plazo no superior a los dos meses desde que se efectuó la solicitud de la misma, una vez que sea ratificada dicha solicitud por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 24

El orden del día de la Asamblea será fijado por el Consejo de Gobierno y deberá de remitirse junto con la convocatoria, salvo en el supuesto de la convocatoria de la Asamblea Ordinaria tras la celebración de las elecciones municipales, que será fijado por el Presidente.

En el caso de Asamblea ordinaria, además del orden del día, podrán tratarse en el punto de ruegos y preguntas todos aquellos asuntos que siendo inherentes a los fines de la Asociación los socios estimen convenientes.

En caso de Asamblea General extraordinaria solo podrán debatirse los asuntos incluidos en el orden del día.

En todo caso la propuesta de modificación de Estatutos y la propuesta de disolución de la Asociación deberá incluirse como un punto específico en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

Artículo 25

1.- Como regla general, para la adopción de cualquier resolución o acuerdo, será necesaria la mayoría simple de los votos acreditados en la Asamblea.

2.- Se requerirá una mayoría absoluta del número total de votos acreditados en la Asamblea para:

a) Proponer la Aprobación y Modificación de Estatutos.

b) Proponer la disolución de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.- La ausencia de algún socio titular, una vez iniciada la deliberación del asunto, se computará como abstención.

4.- En todo caso, todos los acuerdos de la Asamblea General estarán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno de la FEMP, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

Artículo 26

1.- Los votos de cada socio titular en la Asamblea son los expresados en la siguiente escala:

- Corporación de hasta 2.500 habitantes 2 votos.
- Corporación de 2.501 a 5.000 habitantes 3 votos.
- Corporación de 5.001 a 10.000 habitantes 5 votos.
- Corporación de 10.001 a 20.000 habitantes 10 votos.
- Corporación de 20.001 a 50.000 habitantes 15 votos.
- Corporación de 50.001 a 100.000 habitantes 30 votos.
- Corporación de 100.001 a 500.000 habitantes 50 votos.

- Corporación de 500.001 a 1.000.000 habitantes 75 votos.
- Corporación de más de 1.000.000 habitantes 100 votos.

2.- La determinación de los votos se realizará respecto a los habitantes de derecho, de acuerdo con la última rectificación padronal.

Artículo 27

La Asamblea se constituirá válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de socios titulares que representen la mitad más uno de los votos de la Asamblea.

En segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de votos representado.

Artículo 28

Podrá participar en la Asamblea los Socios Titulares que estén al corriente del pago de sus cuotas anuales. También formarán parte de la misma los Socios de Honor, Observadores y Colaboradores con voz pero sin derecho a voto.

La representación en la Asamblea de cada socio que será ejercitable por el Alcalde o Presidente de la Corporación.

Será admitida la delegación de voto de una Corporación en otro miembro de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de su misma Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Presidente de la Corporación. Este acuerdo debe estar en poder de la Presidencia antes de iniciarse la sesión.

Artículo 29

Los debates, acuerdos y resoluciones de la Asamblea quedarán reflejados en las correspondientes actas que llevará la Secretaría Técnica.

Artículo 30

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaría de la Asamblea General de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA corresponde al Secretario General de la FEMP, el cual podrá delegar estas funciones.

Capítulo II. El Consejo de Gobierno

Artículo 31

1.- El Consejo de Gobierno es el órgano de representación, gobierno y administración de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y el encargado de desarrollar las resoluciones aprobadas por la Asamblea de la Red.

2.- Para ser miembro de la misma se requiere ser miembro de cualquiera de las Corporaciones Locales que sean Socios Titulares de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.- El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años y se renovará al tiempo que se renuevan las Corporaciones Locales por cumplimiento de su mandato legal. Una vez finalizado su mandato, quedará disuelto, pasando todas sus competencias a la Junta de Gobierno de la FEMP, o en quien ella delegue, la cual en ningún caso podrá adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 32

El Consejo de Gobierno estará integrado por:

- a) El Presidente de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- b) Los dos Vicepresidentes.
- c) Catorce (14) vocales elegidos por la Asamblea General de entre los representantes de los socios titulares de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El resultado de la elección deberá reflejar la pluralidad y proporcionalidad política y territorial de dichos miembros.

El Consejo de Gobierno podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otro miembro de la Red, Instituciones públicas o privadas o empresas, asociaciones profesionales, cuando lo estime oportuno.

Artículo 33

Son funciones del Consejo de Gobierno:

- a) El desarrollo y seguimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.*
 - b) Velar por el cumplimiento de los fines estatutarios.*
 - c) Proponer a la Asamblea General las modificaciones en los Estatutos o normas que estimen convenientes.*
 - d) Aprobación del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.*
 - e) Decidir sobre aquellos asuntos que por su urgencia no puedan ser presentados a la Asamblea General, dando cuenta a la misma en la siguiente sesión que celebre.*
 - f) Elaborar propuestas de actuación y el programa de trabajo de la Asociación.*
 - g) Elaborar la memoria y presupuestos anuales de la Asociación.*
 - h) Dirigir la realización de publicaciones y estudios.*
 - i) Delegar en el Presidente la firma de convenios con los poderes públicos y con otras organizaciones que tengan finalidades similares a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*
 - j) Constituir Grupos de Trabajo para el estudio de temas específicos de interés común de los asociados.*
 - k) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la aprobación de las cuotas anuales.*
 - l) Cubrir las vacantes de vocales que se produzcan en el propio Consejo, durante el período entre Asambleas.*
- Los acuerdos deberán constar en el libro de Actas que, a tal efecto, lleve la Secretaría Técnica, debiendo ser visados por el Presidente.*

Los acuerdos del Consejo de Gobierno deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 34

Los miembros del Consejo de Gobierno deberán ostentar la condición de Cargo Electo de una Corporación Local. En caso contrario, causarán baja inmediatamente, siendo sustituidos por el Consejo de Gobierno de entre los socios titulares de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA pertenecientes al mismo grupo político por el que fue elegido.

Cesarán automáticamente los miembros del Consejo de Gobierno que por cualquier motivo dejaren de pertenecer al grupo político por el que fueron elegidos, siendo sustituidos por el Consejo de Gobierno de entre los pertenecientes al mismo grupo.

Artículo 35

El Consejo de Gobierno podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en el titular de la Secretaría Técnica, las facultades que estime convenientes para una mayor operatividad.

Artículo 36

a) El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma establezca, y sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, lo solicite un número de sus miembros no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

b) Corresponde al Presidente convocar las sesiones del Consejo de Gobierno y fijar el orden del día que acompañará a la convocatoria y que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a su solicitud.

c) La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de 10 días naturales, y será firmada por el Presidente y en ella deberá figurar el orden del día así como día, hora y lugar en que ésta tendrá lugar, tanto en primera como en segunda convocatoria, con un tiempo mínimo entre ambos llamamientos de quince minutos.

d) Con la convocatoria se acompañará la documentación a tratar en la reunión así como el acta de la reunión anterior que será leída por el Secretario/a Técnico en la sala para su aprobación.

e) El Consejo de Gobierno se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y, en segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros presentes en ese momento. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico, o de quienes les sustituyan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

f) Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros asistentes a la sesión. En el caso de votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

g) Cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno ostentará un sólo voto. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo de Gobierno abstenerse de votar. Se computará como

abstención la de aquellos miembros del Consejo de Gobierno que se ausentaren de la reunión en el momento de la votación.

h) Las actuaciones seguidas en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán reflejadas en las correspondientes actas.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaría del Consejo de Gobierno, corresponde al Secretario General de la FEMP el cuál podrá delegar estas funciones en el Secretario Técnico de la Asociación.

Capítulo III. El Presidente

Artículo 37

El Presidente es el representante ordinario de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y será designado por la Junta de Gobierno de la FEMP de entre los representantes de los miembros de la Asociación, que ostenten la condición de Alcalde o Presidente de Diputación.

La duración de su mandato será el mismo del de las Corporaciones Locales.

Una vez finalizado su mandato, pasarán todas sus competencias a la Junta de Gobierno de la FEMP, o en quien ella delegue.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por los Vicepresidentes por su orden.

Cesará automáticamente el Presidente que por cualquier motivo dejare de pertenecer al grupo político por el que fue elegido Alcalde o Presidente de Diputación.

En caso de vacante o pérdida de la condición de electo local se procederá a la elección de nuevo Presidente, asumiendo interinamente la Presidencia los Vicepresidentes por su orden.

Artículo 38

Los dos Vicepresidentes, serán designados por la Junta de Gobierno de la FEMP, y le sustituirán por orden en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa ejerciendo sus funciones por el tiempo que dure cualquiera de estas situaciones.

Cesará automáticamente el Vicepresidente que por cualquier motivo dejare de pertenecer al grupo político por el que fue elegido Alcalde o Presidente de Diputación.

Artículo 39

En caso de renuncia o pérdida de la condición de electo local antes de finalización del mandato, la Junta de Gobierno de la FEMP procederá a nombrar un nuevo Presidente.

Artículo 40

Son funciones del Presidente:

a) Representar a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ante otras instituciones u organismos públicos y privados.

b) Dirigir el funcionamiento ordinario de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

c) Presidir, coordinar y convocar el Consejo de Gobierno.

d) Proponer el orden del día del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General, debiendo ser ésta última ratificada por el Consejo de Gobierno.

e) Convocar a la Asamblea General y ejecutar sus acuerdos dando cuenta de ello regularmente al Consejo de Gobierno.

f) Presentar el presupuesto y el estado de cuentas y la Memoria Anual a la Asamblea General.

g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

h) Delegar en los Vicepresidentes, Vocales o Secretario Técnico, cuantas funciones considere idóneas en aras de un mejor funcionamiento de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

i) Proponer Grupos de Trabajo para temas concretos.

j) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Gobierno o por la Asamblea General.

k) Autorizar los gastos, ordenar los pagos y la intervención de la contabilidad en colaboración con el Secretario Técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 respecto de la competencia de la Secretaría General de la FEMP en la intervención de las cuentas de la Asociación.

Capítulo IV. Del Secretario/a Técnico de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 41

a) El Secretario/a Técnico de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA es el elemento administrativo adscrito a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y su titular será nombrado y cesado por la Secretaría General de la FEMP, de entre el personal de la Federación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de sus Estatutos.

b) Asistirá con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.

Artículo 42

Corresponde a la Secretaria Técnica de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA :

a) La ejecución material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo de Gobierno de la Red.

b) La elaboración de la memoria y presupuesto anual, en función del Plan de objetivos y la captación de los recursos económicos externos y su gestión posterior en la consecución de los fines de la Red.

c) La gestión administrativa y presupuestaria, el archivo y custodia de la documentación relativa a la Red. La gestión de los fondos de la Red, tanto en el ámbito económico como administrativo, se realizará según lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la FEMP.

d) La organización y preparación de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, así como las de carácter técnico o consultivo.

e) La elaboración de la memoria de actividades de la Red para su aprobación por la Asamblea General y el Consejo de Gobierno.

f) Informar y asistir al Presidente en sus funciones.

g) La realización de cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por los órganos rectores de la Sección.

h) El titular de la Secretaría Técnica asiste a las reuniones del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General de la Red con voz pero sin voto.

i) Levantar acta de las sesiones tanto del Consejo de Gobierno como de la Asamblea General, que firmará junto con el Presidente, dando posterior traslado de las mismas a la Junta de Gobierno de la FEMP.

j) Velar por el funcionamiento de los servicios de la Red.

Artículo 43

El Secretario Técnico de la Red informará de manera periódica al Presidente, al Secretario General de la FEMP, y al Director General de la FEMP responsable de las Asociaciones, Redes y Secciones existentes en su seno, de las actuaciones que realice en el uso de sus competencias.

Capítulo V. De los Grupos de Trabajo

Artículo 44

Para la elaboración de estudios y formulación de propuestas podrán constituirse grupos de trabajo. Dichos grupos se crearán por el Consejo de Gobierno de la Red y se coordinarán por la Secretaria Técnica de la misma.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 45

Las competencias y funciones atribuidas en los artículos anteriores a los órganos rectores de la Red y a la Secretaría Técnica, se entienden sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46

Los recursos económicos de la Red están constituidos por:

a) Las cuotas de sus socios titulares.

b) Las subvenciones y donaciones que la misma obtenga.

c) Cualquier otra aportación específica que venga a servir los objetivos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 47

a) Las cuotas anuales serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP, tras la propuesta al efecto realizada por el Consejo de Gobierno de la Red que determinará sus cuantías en función de una cantidad fija por habitante y año del territorio correspondiente a cada socio titular.

b) Cada miembro vendrá obligado a remitir anualmente un certificado de la población del Municipio en aras a proceder con la liquidación.

c) Las cuotas anuales deberán ser ingresadas en el primer cuatrimestre del año.

d) A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.

e) La Red reflejará en su contabilidad el estado de su patrimonio, sus resultados y su situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos que perciba.

f) El estado de la contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Red estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría General FEMP y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 48

1.- Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la Red, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2.- Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Red y a los asociados.

3.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

Artículo 49

De igual forma que la Ley lo establece para los asociados a la Red, la contratación, dentro del marco de la Red, se deberá a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y de garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Artículo 50

Corresponde a la Secretaría General de la FEMP la intervención de las cuentas de la Red.

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA RED

Artículo 51

En caso de disolución propuesta por la Asamblea General, y ratificada por la Junta de Gobierno de la FEMP, los recursos de la Red, no comprometidos, serán asignados por la FEMP al cumplimiento de los fines y objetivos descritos en el Título I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las competencias y funciones atribuidas en los Artículos anteriores a los órganos rectores de la Red y a la Secretaría Técnica, se entienden sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en las presentes normas, la Red se regulará en cuanto a su funcionamiento conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP y su Reglamento de Régimen Interior”.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adhesión a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana" de la Federación Española de Municipios y Provincias, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma y cumplir sus fines estatutarios.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a adhesión a la Red de Entidades Locales para la transparencia y participación ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 19.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión al acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

En el ámbito de este acuerdo, el Ministerio pone a disposición de las Entidades Locales que se adhieran al mismo una plataforma basada en el Portal de Transparencia de la Administración del Estado, que permitirá a las Entidades Locales dar cumplimiento a las obligaciones de información previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos a derecho de acceso a la información pública. Esta plataforma, o Portal de Transparencia Local, no tiene coste alguno para la Entidad Local.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (11)** de sus miembros presentes y que de derecho componen la Corporación Municipal, la propuesta de la Alcaldía referente a adhesión al acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 20.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
204/2015 al 366/2015	22/04/2015 al 30/06/2015

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR